



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/TCD_01/000001

INTERVENCIÓN/TESORERÍA

Expediente

Nº expediente: 2025/TCD_01/000001 **Título:** Modif. Presupuestaria Disti. Área de Gasto
Fecha de alta: 17/09/2025 12:53:31 **Fase actual:** TCD_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
Organismo: INTERVENCIÓN/TESORERÍA
Observaciones: Acuerdo de Pleno 30.09.2025

Evolución

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 17/09/2025 12:53:31 Hasta: -
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
DOCUMENTACION ADICIONAL	BOP.03.10.2025.firmado-1759446086500-final-24552383-1.pdf	TCD_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
DOCUMENTACION ADICIONAL	Anuncio BOP Aprobación Inicial EXPTE. 2025.TCD.01.001.pdf	TCD_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
DOCUMENTACION ADICIONAL	Propuesta acuerdo Expte.2025_TDC_0-100001.pdf	TCD_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
INFORME	Informe Regla Estabilidad Expte.2025_TDC_0-100001.pdf	TCD_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
INFORME	Informe de Intervención Expte.2025_TDC_0-100001.pdf	TCD_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
DOCUMENTACION ADICIONAL	Memoria Expte. 2025.TCD_01.000001 Transfer.créditos.pdf	TCD_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
DOCUMENTO CONTABLE	RT 225101192 Para Expte. Mod. de créditos.pdf	TCD_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
PROVIDENCIA	Providencia Expte. 2025.TCD_01.000001 Transfer.créditos.pdf	TCD_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
DOCUMENTO CONTABLE	Estado Bolsa.V.J. Área.3 Cap.2 a17.09.2025.pdf	TCD_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO
DOCUMENTACION ADICIONAL	Previsión Gastos Festejos Sep-Dic.2025.xlsx	TCD_01_PRESENTACIÓN DE OFICIO



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 *www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2025/TCD_01/000001.
Modificación Presupuestaria: Transferencias de Créditos.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025 acordó **la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2025/TCD_01/000001** del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencias de créditos de distinta Área de Gasto y por un importe de 18.000,00 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal municipal de este Ayuntamiento [dirección <http://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente de modificación de créditos n.º 2025/TCD_01/000001 del presupuesto en vigor se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado alegaciones.

En Marinaleda.
El Alcalde.
Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	n20bbHYJY2pfAYPk2pa0Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	01/10/2025 11:44:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n20bbHYJY2pfAYPk2pa0Aw==		



Código Seguro de Verificación	IV7TGD2ZJN4I7HZCXV4COP7AJY	Fecha	03/10/2025 08:35:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGD2ZJN4I7HZCXV4COP7AJY	Página	1/1





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 *www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2025/TCD_01/000001.

Modificación Presupuestaria: Transferencias de Créditos.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025 acordó **la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2025/TCD_01/000001** del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencias de créditos de distinta Área de Gasto y por un importe de 18.000,00 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal municipal de este Ayuntamiento [dirección <http://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente de modificación de créditos n.º 2025/TCD_01/000001 del presupuesto en vigor se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado alegaciones.

En Marinaleda.

El Alcalde.
Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7TG6H6HFVMJGPTYPWXODSFCM	Fecha	01/10/2025 11:44:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TG6H6HFVMJGPTYPWXODSFCM	Página	1/1





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

2025/TCD_01/000001

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse, entre otras causas, por transferencia de créditos, que consiste en modificar el Presupuesto de gastos sin alterar la cuantía total del mismo, imputando el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Considerando que los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el Base nº 14.3 de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, en concordancia con el artículo 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. Al establecer dicho artículo que "La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril."

Considerando que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno deben seguir los mismos trámites sobre información, reclamaciones y publicidad que la legislación vigente exige para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos regulado para el mismo, por así establecerlo los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que las transferencias propuestas respetan lo exigido en los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Código Seguro de Verificación	IV7TEHPL3D6JTHWSWH64IYHU4M	Fecha	22/09/2025 18:49:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEHPL3D6JTHWSWH64IYHU4M	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL- y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente nº 2025/TCD_01/000001 de transferencia de créditos, que se concreta en los siguientes extremos:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2025	165/22100	Gastos corrientes en bienes y servicios.	10.000,00
2005	920/21400	Gastos corrientes en bienes y servicios.	8.000,00
Total Transferencias de Créditos Negativas:		18.000,00	

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2025	338/22799	Gastos corrientes en bienes y servicios.	18.000,00
Total de Transferencias de Créditos Positivas:		18.000,00	

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

TERCERO.- El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; a estos efectos, por la Alcaldía se dictará Resolución elevando el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Marinaleda en la fecha de la firma

El Alcalde

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Código Seguro de Verificación	IV7TEHPL3D6JTHWSWH64IYHU4M	Fecha	22/09/2025 18:49:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEHPL3D6JTHWSWH64IYHU4M	Página	2/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

2025/TCD_01/000001

Examinado el expediente de transferencia arriba citado y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente **INFORME**

ANTECEDENTES

La normativa sobre estabilidad presupuestaria dictada por la exigencia de cumplir objetivos de política económica para el acceso y pertenencia de España a la Unión Europea ha supuesto un cambio estructural y de gestión muy importante en el ámbito de las Administraciones Públicas. En el ámbito local, a la tradicional exigencia legal de nivelación presupuestaria, se añade ahora el concepto de estabilidad presupuestaria como objetivo individual y general que garantice escenarios presupuestarios estables.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el

Código Seguro de Verificación	IV7TEG7N35ZMRKFOSZ7R4BPQCA	Fecha	22/09/2025 18:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEG7N35ZMRKFOSZ7R4BPQCA	Página	1/5





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía, conforme al apartado 3 del mismo artículo.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP.

Código Seguro de Verificación	IV7TEG7N35ZMRKFOSZ7R4BPQCA	Fecha	22/09/2025 18:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEG7N35ZMRKFOSZ7R4BPQCA	Página	2/5





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

QUINTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros .

Resumen de la modificación de créditos que se plantea:

	AUMENTOS	DISMINUCIONES
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL		
CAPITULO II. COMPRA DE BIRNES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.000,00	18.000,00
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS		
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES		
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
CAPITULO VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO IX. VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS		
CAPITULO XI. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS		
TOTAL	18.000,00	18.000,00

La modificación de créditos se financia:

Código Seguro de Verificación	IV7TEG7N35ZMRKFOSZ7R4BPQCA	Fecha	22/09/2025 18:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEG7N35ZMRKFOSZ7R4BPQCA	Página	3/5





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

RESUMEN:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	
b) Con nuevos o mayores ingresos	
c) Mediante anulaciones o bajas de crédito	18.000,00
d) Mediante operaciones de crédito	
TOTAL FINANCIACIÓN MODIF. CRÉDITOS	

De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a los gastos y a los ingresos no financieros en igual medida.

De acuerdo con la Recomendación del Consejo de 21 de enero de 2025 que ha aprobado el Plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de España 2025-2028, y el documento publicado por el Ministerio de Hacienda "Preguntas frecuentes sobre la aplicación de las reglas fiscales en 2025 y la evaluación de su cumplimiento en 2024 en relación con las entidades locales", la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones públicas (en porcentaje de PIB) es del -2,5%, para 2025, del -2,1% para 2026 y del -1,8% para 2027). No obstante, el subsector local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.

Por lo tanto, no se admite incumplimiento del objetivo de estabilidad sin la realización de un plan económico financiero.

SÉPTIMO.- Regla de gasto

La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

De acuerdo con la Recomendación del Consejo de 21 de enero de 2025 que ha aprobado el Plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de España 2025-2028, y el documento publicado por el Ministerio de Hacienda "Preguntas frecuentes sobre la aplicación de las reglas fiscales en 2025 y la evaluación de su cumplimiento en 2024 en relación con las entidades locales", la variación del gasto computable de las entidades locales a los efectos de la regla de gasto no

Código Seguro de Verificación	IV7TEG7N35ZMRKFOSZ7R4BPQCA	Fecha	22/09/2025 18:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEG7N35ZMRKFOSZ7R4BPQCA	Página	4/5





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, que será del 3,2% en 2025.

La modificación de créditos que se plantea NO implica mayor gasto y NO supera el límite de la tasa de crecimiento.

OCTAVO.- Hay que señalar que a través de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, **de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012,** en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Es lo que tiene el deber de informar a la corporación, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada.

En Marinaleda en la fecha de la firma

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7TEG7N35ZMRKFOSZ7R4BPQCA	Fecha	22/09/2025 18:18:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEG7N35ZMRKFOSZ7R4BPQCA	Página	5/5





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

2025/TCD_01/000001

En relación con el expediente de transferencia de créditos y en virtud de lo establecido en los artículos 173 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determina que, entre otras causas, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse por "transferencias de crédito".

SEGUNDO.- Añade el artículo 40.1 que "transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".

TERCERO.- Los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que las Entidades Locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distinta áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal (arts. 179.2 TRLRHL y 40.3 del Real Decreto 500/1990).

Los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y 42 del Real Decreto 500/1990, exigen que las transferencias de crédito aprobadas por el Pleno, sigan las normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas para la aprobación del Presupuesto, y el régimen de recursos regulado para el mismo (arts. 169, 170 y 171 TRLRHL y 20 y 22 del Real Decreto 500/1990).

Código Seguro de Verificación	IV7TEADYYAJP36NDYPYMKI3CIA	Fecha	21/09/2025 21:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEADYYAJP36NDYPYMKI3CIA	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

CUARTO.- Los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41 del Real Decreto 500/1990, añaden que las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

QUINTO.- Se incorpora al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de todo ello, se propone por la Alcaldía la aprobación del expediente nº 2025/TCD_01/000001 de transferencia de créditos , que se concreta en los siguientes extremos:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2025	165/22100	Gastos corrientes en bienes y servicios.	10.000,00
2005	920/21400	Gastos corrientes en bienes y servicios.	8.000,00
Total Transferencias de Créditos Negativas:		18.000,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2025	338/22799	Gastos corrientes en bienes y servicios.	18.000,00
Total de Transferencias de Créditos Positivas:		18.000,00	

Es lo que tiene el deber de informar a la corporación, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada.

En Marinaleda en la fecha de la firma

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7TEADYYAJP36NDYPYMKI3CIA	Fecha	21/09/2025 21:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEADYYAJP36NDYPYMKI3CIA	Página	2/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2025/TCD_01/000001

Transferencias de Créditos
Documento Contable: RT 225101192

MEMORIA DE ALCALDÍA

• JUSTIFICACIÓN

Iniciado el último cuatrimestre del ejercicio 2025 y avanzada la ejecución presupuestaria se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos Municipales la existencia de gastos realizados y previsión de ejecución de gastos hasta el final del ejercicio 2025 que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que resulta insuficiente el crédito inicialmente consignado. Las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenecen al Área de Gasto (3) Producción de bienes públicos de carácter preferente, y política de gasto (33) Cultura, se ha comprobado la existencia de créditos en otras aplicaciones de distinta área gastos que no están comprometidos y cuya retención de crédito ha sido registrada en la contabilidad municipal con **n.º de Operación RT 225101192**, es por lo que se formula la siguiente propuesta de Transferencias de créditos:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2025	165/22100	Gastos corrientes en bienes y servicios.	10..000,00
2005	920/21400	Gastos corrientes en bienes y servicios.	8.000,00
Total Transferencias de Créditos Negativas:		18.000,00	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria.	Capítulo	Importe
2025	338/22799	Gastos corrientes en bienes y servicios.	18.000,00
Total de Transferencias de Créditos Positivas:		18.000,00	

• FINANCIACIÓN

Este expediente de modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se minora el importe total o parcial de una o varias aplicaciones presupuestarias para aumentar el de otras aplicaciones, con diferente área de gasto.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7TE33O3TV2V75CYQ7HMMYF64	Fecha	19/09/2025 14:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TE33O3TV2V75CYQ7HMMYF64	Página	1/1







Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2025

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

(Entre aplicaciones de distintas áreas de gasto):

Expediente n.º 2025/TCD_01/000001

Importe: 18.000,00.-€

Órgano de Aprobación: Pleno de Corporación.

Iniciado el último cuatrimestre del ejercicio 2025 y avanzada la ejecución presupuestaria se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos Municipales la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que resulta insuficiente el crédito inicialmente consignado, y dado que se dispone de crédito no comprometido en otras aplicaciones sobre los cuales se ordena su retención,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos de transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto y en los términos que se indicarán en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Secretaría-Intervención se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Secretaría-Intervención se emita el informe de control permanente sobre la modificación de créditos correspondiente e Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de esta Alcaldía el expediente completo para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto (base n.º14).

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7TEWL2ADZ53DRO3QWQN5ZSMY	Fecha	17/09/2025 14:55:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEWL2ADZ53DRO3QWQN5ZSMY	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
Consulta Ampliada de una Bolsa de Vinculación Jurídica

Anualidad: 2025

Criterios de consulta: '% '3%' '2%' ''

Página: 1

Bolsa de Vinculación		C. Presupuestados	C. Gastados	C. Dispo. Vinc.
Aplicaciones Bolsa		C. Definitivos Apl.	C. Gastados Apl.	C. Dispo. Apl.
3	2	260.217,81	235.396,09	24.821,72
311	22699	1.000,00	0,00	1.000,00
311	22799	3.000,00	3.180,46	-180,46
323	21200	3.000,00	412,12	2.587,88
323	22103	8.000,00	2.830,62	5.169,38
323	22105	18.000,00	13.206,81	4.793,19
323	22110	2.000,00	4.789,98	-2.789,98
323	22199	2.000,00	192,06	1.807,94
323	22799	4.000,00	2.165,45	1.834,55
326	22699	7.000,00	0,00	7.000,00
326	22799	2.000,00	1.441,00	559,00
327	22609	2.000,00	2.832,33	-832,33
327	22699	0,00	5.980,52	-5.980,52
327	22799	1.858,81	1.577,21	281,60
330	22609	2.500,00	4.255,36	-1.755,36
330	22699	2.500,00	2.673,71	-173,71
332	22001	0,00	2.144,41	-2.144,41
332	22199	0,00	0,00	0,00
332	22699	0,00	0,00	0,00
332	22799	0,00	0,00	0,00
3321	22001	2.000,00	0,00	2.000,00
3321	22199	1.000,00	0,00	1.000,00
3321	22799	1.000,00	0,00	1.000,00
3322	22699	1.000,00	0,00	1.000,00
334	21300	1.000,00	0,00	1.000,00
334	22001	1.000,00	0,00	1.000,00
334	22199	1.000,00	0,00	1.000,00
334	22699	1.000,00	126,50	873,50
334	22799	1.000,00	11.102,34	-10.102,34
337	22609	1.000,00	0,00	1.000,00
338	22699	35.500,00	31.057,97	4.442,03
338	22799	108.704,00	119.102,47	-10.398,47
341	22199	3.000,00	0,00	3.000,00
341	22609	3.500,00	1.530,83	1.969,17
341	22799	10.000,00	5.610,00	4.390,00
342	21200	10.000,00	11.399,55	-1.399,55
342	21300	5.000,00	3,99	4.996,01
342	22199	13.000,00	6.360,00	6.640,00
342	22609	0,00	0,00	0,00
342	22699	0,00	139,00	-139,00
342	22799	1.655,00	1.281,40	373,60
Totales:		260.217,81	235.396,09	24.821,72

Fecha y hora de impresión: 17/09/2025 11:31

Código Seguro de Verificación	IV7TEWLDNMJS4XFSAJ7NMTSVLY	Fecha	17/09/2025 14:08:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEWLDNMJS4XFSAJ7NMTSVLY	Página	1/1

